



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATPS036

LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 5192

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 97, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 3 de octubre de 2019

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 97, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 83 fracción VI y el 83-7 párrafo primero y fracción II; y se adiciona la fracción V al artículo 83-7 pasando la actual fracción V a ser VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas Primer Secretario

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno Segunda Secretaria



Vertical stamps: Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato, OFICIO DE FIANZA, 2019 OCT -4 PM 2:55, Palabras Gobernador



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 97

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 83 fracción VI y el 83-7 párrafo primero y fracción II; y se **adiciona** la fracción V al artículo 83-7 pasando la actual fracción V a ser VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Comisiones ordinarias

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá ...

I. a V ...

VI. De Educación, Cultura, Juventud y Deporte;

VII. a XI ...

Atribuciones de la comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte

Artículo 83-7. La Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con los ...

II. Fomentar acciones en favor de los habitantes del municipio en materia de educación, cultura, juventud, recreación y deporte;

III. a IV ...

V. Revisar, opinar y supervisar las acciones de los organismos municipales de educación, cultura, juventud y deporte; y

VI. Las demás que ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 3 DE OCTUBRE DE 2019


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta


DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
Vicepresidente


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer Secretario


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Segunda secretaria